

# **CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES QUE OTORGA EL AYUNTAMIENTO DE ESPLUGUES DE LLOBREGAT PARA FAVORECER LA INSTALACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE ESPLUGUES DE LLOBREGAT**

## **1. BASES ESPECIFICAS DE LA CONVOCATORIA**

Resultan de aplicación las **BASES REGULADORAS PARA FAVORECER LA INSTALACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE ESPLUGUES DE LLOBREGAT** aprobadas por la Junta de Gobierno Local en fecha 12 de marzo de 2021.

La convocatoria queda condicionada a la aprobación definitiva de las Bases reguladoras. Asimismo, la convocatoria restar à suspendido a en el caso de presentación de alegaciones a las Bases reguladoras.

## **2. OBJETO Y FINALIDAD**

### **2.1. Objeto**

La concesión de subvenciones, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, a aquellas personas físicas y jurídicas que sean titulares de actividades económicas ubicadas en el municipio de Esplugues de Llobregat en atención a la concurrencia de determinadas condiciones o situaciones relacionadas con la actividad económica del municipio.

### **2.2. Finalidad**

Fomentar la mejora de la competitividad y el desarrollo económico, mediante el otorgamiento de dos líneas de ayudas a autónomos, microempresas y pymes:

- Ayudas destinadas a financiar parte de las tasas de ampliación o mejora de las actividades económicas.
- Ayudas destinadas a financiar parte de los gastos propios del inicio de las actividades empresariales o profesionales.

## **3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

La cantidad que se destina a la convocatoria regulada a por estas bases irá a cargo de la partida presupuestaria 36 43300 47900 correspondiendo del presupuesto del año 2021, por importe máximo de 10.000 €.

El Ayuntamiento concederá las subvenciones hasta que se agote la partida presupuestaria prevista.

El importe de la convocatoria podrá ser objeto de ampliación mediante el acto administrativo correspondiente siempre que exista consignación presupuestaria suficiente.

#### **4. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN**

**La cuantía de la subvención** se detalla en el punto 5 de las Bases reguladoras no pudiendo ser superior a **3.500,00 euros por ejercicio y beneficiario**:

La cantidad máxima de la subvención a otorgar por la Línea (5.1) establecida en las Bases Reguladoras será de 1.500,00 euros por ejercicio y beneficiario.

La cantidad máxima de la subvención a otorgar por la Línea (5.2) establecida en las Bases Reguladoras, será de 2.000,00 euros por ejercicio y beneficiario.

#### **5. PERSONAS SOLICITANTES Y BENEFICIARIAS DE LAS SUBVENCIONES**

Tal como se establece en el punto 5 de las Bases Reguladoras, pueden ser solicitantes y / o beneficiarios de las subvenciones a que se refieren esta convocatoria:

- Personas físicas o jurídicas que creen, amplíen o mejoren de manera efectiva una actividad económica y lo acrediten ante el ayuntamiento (punto 5.1.1. De las Bases Reguladoras)

-Personas físicas o jurídicas que creen o sean titulares de actividades económicas, en los siguientes supuestos: nueva instalación, adecuaciones, ampliaciones y mejoras del establecimiento o de la actividad, en el término municipal de Esplugues (punto 5.1.2. de las Bases Reguladoras).

- Personas físicas y jurídicas con domicilio fiscal o centro de trabajo en Esplugues de Llobregat que tengan un plan de empresa acreditado (puntos 5.2.1 /5.2.2 / 5.2.3 de las Bases Reguladoras)

Además deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el punto 6 de las Bases Reguladoras.

#### **6. CONDICIONES Y REQUISITOS**

Podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones a que se refieren esta convocatoria, las personas físicas o jurídicas que cumplan los requisitos siguientes:

a) No estar obligadas a tributar por el Impuesto de actividades económicas (IAE).

b) Tener una plantilla con un número de personas trabajadoras inferior a 250.

- c) Para las subvenciones del apartado 5.1. de las Bases Regulatoras, haber liquidado las tasas o impuestos por la instalación, adecuación, ampliación y mejoras del establecimiento o de la actividad, en el año de la convocatoria o el anterior, en el término municipal de Esplugues de Llobregat.
- d) Para las subvenciones del apartado 5.2 de las Bases Regulatoras, haber iniciado una nueva actividad económica en el año de la convocatoria o el anterior, con el domicilio fiscal o con el centro de trabajo ubicado en el término municipal de Esplugues de Llobregat. A estos efectos se considerará como fecha de inicio la que figure en la declaración censal de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores (modelos 036 o 037 de la Agencia Tributaria), o en el Documento Único Electrónico (DUE) cuando la normativa autorice su uso.
- e) En el caso de solicitar las subvenciones del apartado 5.2: de las Bases Regulatoras, disponer de un plan de empresa acreditado mediante la presentación de informe favorable de viabilidad emitido por entidad autorizada a estos efectos.
- f) En caso de solicitar las subvenciones del apartado 5.2.3 de las Bases Regulatoras: Disponer del informe técnico o proyecto del negocio expedido por arquitecto o ingeniero/a.
- g) Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, si procede.
- h) Haber justificado cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat, dentro de los plazos establecidos.
- i) No haber sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas discriminatorias por razón de sexo o de género y según Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres .
- j) No haber sido objeto, desde el 1 de enero de 2017, de sanciones administrativas firmes ni sentencias firmes condenatorias por haber ejercido la actividad empresarial en el municipio, sin la correspondiente licencia, comunicación previa o declaración responsable, o por haber infringido las condiciones en que pudiera estar condicionado el ejercicio de la actividad o las disposiciones vigentes en materia de consumo, salubridad, seguridad y salud laboral, contaminación acústica, vertido de residuos o convivencia ciudadana.

- k) No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- l) No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la legislación concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- m) No haber dado lugar, a causa de haber sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.
- n) No estar incurso la persona física, las personas administradoras de las sociedades mercantiles o aquellas que tengan la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los miembros del gobierno de la nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- o) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

## **7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

- Instancia de solicitud de subvención debidamente cumplimentada y firmada, que incluye:
  - Declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el apartado 6 de estas Bases.
  - Descripción de los servicios concretos en relación con los que se pide subvención, con indicación de su importe debidamente individualizado. Si se pide subvención en relación a más de una de las líneas enumeradas en el punto 5 de las presente Bases, la descripción de las actuaciones se hará separadamente para cada una de ellas.
- Indicación del importe de la subvención en cada caso solicitada.
- Solicitud de que el pago de la subvención se haga el número de cuenta informado (IBAN) y acreditación de la cuenta bancaria mediante la presentación de Ficha Bancaria normalizada del Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat con la conformidad de la entidad financiera correspondiente y de la persona interesada.
- Comprobantes de la identidad (física o jurídica) de la persona solicitante: DNI / NIE o tarjeta NIF.

- Comprobantes de los pagos de los gastos previstos en estas bases en los apartados 5.1.y 5.2.de las que se solicita la subvención.
- Declaración censal de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores (modelos 036 o 037 de la Agencia Tributaria), o en el Documento Único Electrónico (DUE).
- Copia del contrato de arrendamiento o título de propiedad del local o la nave, que debe figurar a nombre de quien solicita la subvención.
- Copia de la solicitud de licencia de actividad y / o comunicación de la actividad correspondiente.
- Copia de la solicitud de licencia de obras y / o comunicación, si se precisan para la adecuación del local o la nave.
- Certificados / Documentos acreditativos:
  - a) Declaración Censal de Hacienda de inicio de actividad (Modelo 036 o 037 o PAC DUE).
  - b) Del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria (AEAT) link:  
[https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/va\\_es/procedimientoini/G304.shtml](https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/va_es/procedimientoini/G304.shtml) .
  - c) Del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social (TGSS) link (\*).  
La comprobación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y en materia de subvenciones con el Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat será realizada por los servicios municipales correspondientes, que comprobarán el cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 7 de estas Bases, los datos de las que consten en el Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat.  
(\* ) Link Seguridad Social:

[https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/EmpresasyProfesionales/EmpresasyProfDetalle/!ut/p/z0/rVJNS8QwEP0r2UOPkgRfbI9FpKzawyKLNZdlbKd1tE27SVx2\\_72p91YRGRh484b35sFwxSuuNJypA0ejht7jF5Uel5nGMhPysRC7O5EfyodDFu2jYh\\_xpzPwe65WIsJ0VqH300nIXNWjdnhxvLLY4PEbaWpGG4h5EliaphotoQM8Tqx0NqBnaCWuCnjXYswFMIOQiN3uFprwtO64mcG83pNuRV8vrK1LruXbyr7nAkvW092lWNDkwBIEIfcXxD6Z5shBw7mZAY66sRuOopRq8Pa-EXKR-fz0Ok0ELHi-IBWLZZz2R\\_6H\\_PSQUSRZLPn0Uz1vblm57vSSvSd\\_Im80X-TkbnA!!/](https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/EmpresasyProfesionales/EmpresasyProfDetalle/!ut/p/z0/rVJNS8QwEP0r2UOPkgRfbI9FpKzawyKLNZdlbKd1tE27SVx2_72p91YRGRh484b35sFwxSuuNJypA0ejht7jF5Uel5nGMhPysRC7O5EfyodDFu2jYh_xpzPwe65WIsJ0VqH300nIXNWjdnhxvLLY4PEbaWpGG4h5EliaphotoQM8Tqx0NqBnaCWuCnjXYswFMIOQiN3uFprwtO64mcG83pNuRV8vrK1LruXbyr7nAkvW092lWNDkwBIEIfcXxD6Z5shBw7mZAY66sRuOopRq8Pa-EXKR-fz0Ok0ELHi-IBWLZZz2R_6H_PSQUSRZLPn0Uz1vblm57vSSvSd_Im80X-TkbnA!!/)

La presentación de la declaración responsable faculta a la Administración municipal para verificar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados. La inexactitud o falsedad de las declaraciones responsables, además de ser causa de exclusión de la persona solicitante de la convocatoria, es también causa de revocación, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que haya podido incurrir. No obstante, en cualquier momento del procedimiento, el Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat podrá solicitar los documentos de

aclaración o complementarios necesarios y efectuar las actuaciones de comprobación que considere oportunas.

Especialmente, la declaración responsable faculta al Ayuntamiento de Esplugues para comprobar si la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con el Ayuntamiento, así como de las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por este, en su caso.

Con este fin, la formalización de la solicitud de la subvención conlleva la autorización a la administración municipal para obtener de las administraciones correspondientes los siguientes datos interoperables

- Cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria estatal.
- Cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.
- Cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras e), j) k), l), m), n) y o) del punto 6, de estas Bases.

Asimismo, para la comprobación de los datos contenidos en la Declaración responsable del Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat podrá pedir al solicitante la acreditación documental de los datos aportados, en lo que pueda corresponder.

Las solicitudes para concurrir a las subvenciones se ajustarán a lo que determina el **punto 8** de las Bases reguladoras.

## **8. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

Las obligaciones de los beneficiarios se detallan en **punto 7** de las Bases reguladoras.

## **9. PROCEDIMIENTO: PLAZOS Y FORMA**

### **9.1 .Procedimiento**

Se trata de un procedimiento de concurrencia no competitiva y de conformidad con lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, como que no figuran en el procedimiento ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, la resolución será adoptada sin ningún trámite de audiencia previa.

### **9.2 .Plazo**

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación por parte de los solicitantes será a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y **hasta el 30 de noviembre de 2021**. No obstante, este plazo quedará condicionada a la aprobación definitiva de las Bases reguladoras.

### **9.3 .Solicitudes**

El criterio para determinar el orden de acceso, cuando sea necesario, a la subvención será el orden de presentación de las solicitudes y hasta el agotamiento de la partida presupuestaria asignada a la Línea de subvención. Una vez agotado el presupuesto, la presentación de solicitudes no dará derecho a la obtención de la ayuda.

Las solicitudes se formularán mediante el modelo de solicitud, debidamente cumplimentado de **"SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FAVORECER LA INSTALACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE ESPLUGUES DE LLOBREGAT "** que se facilitará en la página web de internet de la dirección: <http://www.esplugues.cat>.

Las solicitudes deberán presentarse en el registro del Ayuntamiento en la forma y condiciones establecidas en el artículo 14.2 y 16.4 de la Ley 39/2015 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas.

La presentación y subsanación de solicitudes se recoge en los puntos 8.1 y 8.2 de las Bases Regulatoras

### **9.4 .Valoración de las solicitudes**

Las solicitudes presentadas se valorarán, en primera instancia, sobre la base de la documentación aportada y declaración responsable efectuada, de acuerdo con los requisitos establecidos en las Bases reguladoras y la resolución correspondiente a cada solicitud se emitirá en el presente ejercicio presupuestario.

Sobre esta primera valoración efectuada, se procederá a resolver la solicitud formulada y se autorizará, en la forma que se prevé en estas Bases, el pago de la subvención.

### **9.5 .Plazo de resolución**

La resolución deberá adoptarse en el plazo máximo de un mes a contar desde la presentación de la solicitud. Transcurrido el plazo fijado sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de concesión de la ayuda.

Las resoluciones adoptadas en base a la documentación aportada y declaración formulada por los solicitantes, quedarán supeditadas a los actos de comprobación y auditoría que determine la administración municipal.

La resolución adoptada pondrá fin a la vía administrativa.

### **9.6 .Motivos de requerimiento y denegación**

Se establecen los siguientes motivos de requerimiento y denegación:

#### Motivos para el requerimiento de documentación:

1. No presenta certificado de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias con la AEAT.
2. No presenta certificado de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias con la TGSS.
3. No presenta la instancia de solicitud normalizada o ésta no está debidamente cumplimentada.
4. No presenta la declaración Censal de Hacienda de inicio de actividad (Modelo 036 o 037 o PAC DUE).
5. No aporta la descripción de los servicios en relación con los que solicita la subvención.
6. No aporta el número de cuenta designado (IBAN) o la acreditación de la cuenta bancaria mediante la presentación de Ficha Bancaria normalizada del Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat con la conformidad de la entidad financiera correspondiente y de la persona interesada.
7. No cumple alguna de las condiciones establecidas en las presentes Bases.

#### Motivos de denegación:

1. No cumple el requisito de beneficiario.
2. No dispone de la declaración Censal de Hacienda de inicio de actividad (Modelo 036 o 037 o PAC DUE).
3. Presentación fuera de plazo.
4. Renuncia expresa de la persona solicitante.
5. Solicitud presentada por duplicado.
6. No haber subsanado la documentación requerida en el plazo otorgado.
7. Agotamiento del crédito presupuestario.
8. No se encuentra al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias con la AEAT.
9. No se encuentra al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias con la TGSS.

10. No se encuentra al corriente del cumplimiento de obligaciones con el Ayuntamiento de Esplugues.

11. La actividad desarrollada no cumple las condiciones y requisitos de las Bases reguladoras.

### **9.7 .Pago**

La forma de pago se hará mediante transferencia a la cuenta bancaria de la persona beneficiaria de la subvención.

La acreditación de la cuenta bancaria se hará mediante la presentación de Ficha Bancaria normalizada del Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat con la conformidad de la entidad financiera correspondiente y de la persona interesada.

La resolución en virtud de la cual se otorgue la subvención conllevará su justificación y el derecho de pago.

### **9.8. Reformulación de solicitudes**

No se prevé la posibilidad de reformulación de solicitudes en los términos del artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **9.9. Anulación y reintegro**

Los supuestos de anulación y reintegro se encuentran recogidos en el **punto 11** de las Bases reguladoras.

### **9.10. Recursos**

Contra las resoluciones definitivas, los interesados podrán interponer, en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución recurso contencioso administrativo o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes contado también desde la notificación, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

## **10.COMPETENCIA**

La instrucción del procedimiento será realizada por el Servicio de Economía y Trabajo.

La competencia para el otorgamiento y denegación de las subvenciones corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

## **11.JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES**

El **punto 10** de las Bases reguladoras recoge el procedimiento y el plazo de justificación, así como la aplicación de las subvenciones.

## **12. NOTIFICACIÓN**

Las resoluciones serán notificadas a las personas solicitantes en el correo electrónico que haya proporcionado la persona solicitante al momento de realizar la solicitud. Adicionalmente y con carácter potestativo, se podrán realizar notificaciones individuales.

## **13. FINALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN**

La Línea de subvención finalizará el día 31 de diciembre de 2021, salvo que se agote antes el presupuesto previsto.